

Informe que presenta la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con las asociaciones que solicitaron su registro como Agrupación Política Nacional.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los interesados en obtener el registro como Agrupación Política Nacional, deberán presentar durante el mes de enero del año anterior al de la elección, su solicitud de registro así como la documentación que acredite contar con los requisitos establecidos en dicho Código. Esto es, el plazo para la presentación de las referidas solicitudes corrió del 6 al 31 de enero del año en curso.

Por su parte el párrafo 3 del mencionado artículo señala que el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá resolver lo conducente dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro.

Aunado a lo anterior, el numeral 30 del “Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2014, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”, señala lo siguiente:

“30. Una vez concluido el plazo para la presentación de las solicitudes de registro como Agrupación Política establecido en el párrafo 2, del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos rendirá un informe al Consejo General respecto del número total de asociaciones que solicitaron su registro como Agrupación Política. El día de la sesión del Consejo General en la que se conozca el informe referido, se tendrá por constituida la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como Comisión Examinadora de las solicitudes de registro, la cual tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de aquellas asociaciones que pretendan su registro como Agrupación Política. Asimismo, a partir de esa fecha comenzará a computarse el plazo de 60 días naturales al que se refiere el párrafo 3, del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

En cumplimiento a lo anterior, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos informa al Consejo General lo siguiente:

Durante el período comprendido entre el 6 y el 31 de enero del año 2014, en la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se recibieron 7 solicitudes de registro como Agrupación Política Nacional, a saber:

Folio	Nombre de la Asociación	Nombre preliminar como Agrupación Política Nacional
001	Fuerza Social por México	Fuerza Social por México
002	Frente Nacional Ciudadano en Movimiento	Frente Nacional Ciudadano en Movimiento
003	Asociación Nacional por la Defensa de los Derechos Político-Electorales	Asociación Nacional por la Defensa de los Derechos Político-Electorales

Folio	Nombre de la Asociación	Nombre preliminar como Agrupación Política Nacional
004	Movimiento de los Trabajadores Socialistas	Movimiento de los Trabajadores Socialistas
005	Movimiento y Bienestar por México	Movimiento y Bienestar por México
006	Organización Auténtica de la Revolución Mexicana	Organización Auténtica de la Revolución Mexicana
007	Organización Liberal	Organización Liberal

Por lo expuesto, a partir de este acto, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos se constituye en Comisión Examinadora de la documentación presentada por las asociaciones solicitantes, y comienza a correr el plazo de sesenta días naturales con que cuenta el Consejo General para resolver sobre las solicitudes de registro como Agrupación Política Nacional.